



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. INCODER – SIT-01-2008

ESTA MODIFICACIÓN AFECTA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. INCODER – SIT-01-2008 PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE TIERRAS PARA POBLACIÓN CAMPESINA Y DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.6. de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. INCODER – SIT-01-2008, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, expide la siguiente adenda que modifica los mismos, forma parte integral de éstos, y cuya notificación se realiza mediante su publicación en la página Web del INCODER.

1.3.3. Verificación de requisitos mínimos y Estudio de títulos

Se modifica el primer párrafo del numeral 1.3.3., el cual quedará así:

“Luego del cierre de la Convocatoria, con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1152 de 2007, las Oficinas Departamentales del INCODER verificarán que los proyectos presentados vengan acompañados de la “Declaración de Cumplimiento de Requisitos” (anexa a estos Términos de Referencia como anexo No. 0), debidamente suscrita por el proponente o su representante legal, la cual debe ser entregada fuera de los sobres de las propuestas. En el evento en que un proyecto no venga acompañado de dicho documento debidamente firmado, los funcionarios de la Oficina Departamental podrán rechazarlo de plano. Posteriormente, cada Oficina Departamental deberá proceder a remitir la totalidad del proyecto, a las oficinas del INCODER en Bogotá, donde se revisará que los proyectos presentados cuenten con la información mínima para poder ser evaluados, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos, establecidos en los presentes Términos de Referencia:”

INCLUSIÓN DEL ANEXO No. 0 “DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS”

Se incluye el Anexo No. 0, denominado “Declaración de Cumplimiento de Requisitos”, el cual deberá ser entregado al momento de presentación del proyecto, debidamente firmado por el proponente o su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3.3. de los Términos de Referencia.

1.11. PARTICIPANTES

a. En el caso de población campesina:

Se modifica el último párrafo, el cual quedará así:

“Las calidades anteriormente referidas deberán ser verificadas por el INCODER, a efectos de determinar la viabilidad de la asignación del subsidio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1152 de 2007 y a los presentes Términos de Referencia.”

Los demás numerales de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. INCODER – SIT-01-2008 continúan vigentes.

La presente adenda se suscribe en Bogotá, D.C., a los 20 (veinte) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

FIN DEL ADENDO No. 2